

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL “ALQUILER DE
MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS CON
MAQUINISTA”, EN SIERRA NEVADA**

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de maquinaria para los movimientos de tierras y otros trabajos con maquinista, a realizar en la estación de esquí de Sierra Nevada, S.A durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 45520000

Contrato de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del TRLCSP.

Con efectos meramente orientativos, el gasto medio de los últimos años ha sido de 120.000 €

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 27/05/2014

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art.20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del RTLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.

De conformidad con la Norma VII de las Instrucciones Internas para contratar con Cetursa Sierra Nevada, para ser licitador del presente concurso no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

El precio del contrato se indicará en forma de precio unitario por horas para la prestación de los siguientes servicios:

Tabla 1. Precios Maquinaria

Vehículo	Trabajo	Precio / precio hora
Retroexcavadora mixta	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo (diferentes tamaños)	
	Hora martillo	
Mini retroexcavadora tipo "Bobcat"	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo	
	Hora martillo	
Mini giratoria cadenas / gomas	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo (diferentes tamaños)	
	Hora martillo	
Retroexcavadora giratoria cadenas(20-30 Ton)	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo	
	Hora martillo	
Retroexcavadora giratoria gomas (20-30 Ton)	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo	
	Hora martillo	
Camión Dumper 4x4 (ó 6x6)	Hora trabajo	
Peón o auxiliar	Hora trabajo	

- (1) El desplazamiento incluye el posicionamiento de la máquina en el lugar de trabajo del área esquiable de Cetursa Sierra Nevada.

NOTA: Incluir en la oferta los precios para la maquinaria opcional que se presente, indicando precio del desplazamiento y el precio hora para las distintas opciones de la maquinaria.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

El precio/hora de trabajo incluye todos los elementos fungibles de la maquinaria incluyendo combustible fósil (gasoil) y conductor de la misma, los medios auxiliares (humanos y técnicos) si fueran necesarios (peón, ayudantes, etc)

En el precio se consideran incluidos por el CONTRATISTA todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, acometidas de agua y energía provisionales de obra y demás instalaciones que lo requieran incluso permisos de Industria y Ayuntamiento, patentes, arbitrios, tasas, precios públicos e impuestos de cualquier clase, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de Seguros, aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, etc. a excepción única de la Tasa por Licencia de Obras y el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, que serán por cuenta de CETURSA.

En ningún caso se producirá revisión de precios.

Por tanto, los precios unitarios de las partidas de obra señalados no sufrirán variación alguna, toda vez que el contratista ha tenido en cuenta para su elaboración las variaciones que puedan sufrir los precios de todos los agentes intervinientes.

Cláusula 7. Plazo de ejecución de las obras

La duración del contrato será de UN Año prorrogable por acuerdo entre las parte por otro año más.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, la forma de concurso y tramitación urgente.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:
La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

1. Mejor precio: Hasta un máximo de 85 puntos

Resultante. Según precios Tabla 1:

- 30 % Retro mixta: Desplazamiento + Hora cazo + Hora Martillo
- 5% Bobcat: Desplazamiento + Hora cazo + Hora Martillo
- 15% Mini giratoria: Desplazamiento + Hora cazo + Hora Martillo
- 20% Giratoria cadenas: Desplazamiento + Hora cazo + Hora Martillo
- 20% Giratoria gomas Desplazamiento + Hora cazo + Hora Martillo
- 5% Camión dumper
- 5% Peón

TOTAL= (0.30xRetro mixta) + (0.05xBobcat)+ (0.15xMini giratoria) +(0.2 x Giratoria cadenas) + (0.2 x Giratoria gomas) + (0.05 x Camión dumper) + (0,05X Peón)

2. Parque de maquinaria a disposición: Hasta un máximo de 10 puntos.

Incluir Ficha técnica.

Modelo y número de máquinas de la parte opcional.

3. Antigüedad de la maquinaria: Hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la

adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional cuarta, del TRLCSP. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Anuncios: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa http://cetursa.es/corporativa/perfil_contratante.aspx, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2.- Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINISTA".

Su contenido será el siguiente:

- a) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).
 - b) Acreditación de solvencia técnica (relación de trabajos análogos realizados en los últimos tres años). Como acreditación de solvencia técnica particular, se aportará listado de obras que demuestren experiencia previa en la realización de trabajos en parques nacionales / naturales.
 - c) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
 - d) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
- f) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
 - g) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP, según modelo de Anexo III.
 - h) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

- i) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- j) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

m) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

n) Autorización para el envío en formato electrónico de las comunicaciones que Cetursa debiere enviarle, según modelo incluido en el Anexo IV.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por Cetursa o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINISTA"

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refieren los puntos 2 y 3 de la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma

Obligatoriamente el desarrollo de los apartados anteriores, deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en la cláusula 9 del presente pliego y al clausulado incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador detallará la relación de personal que se compromete a asignar en la ejecución del contrato.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINISTA"

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de condiciones administrativas.

La inclusión en el sobre nº 1 "Documentación General" o nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10.3.- Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (contratacion@cetursa.es), por fax (902627100) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa De Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por El Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- ✦La Directora del Departamento Jurídico.
- ✦El Responsable de Contabilidad.
- ✦El Director del Área Técnica.
- ✦El Director del Área de Contratación y Servicios.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación y Servicios calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Contratación, Patrimonio y Obras, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Clausula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valorado, en su caso por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los puntos 2 y 3 de la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no la adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 15. Adjudicación provisional.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa.

Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada:

- Documento original de la constitución de la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

Clausula 17.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 17ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 17.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**Cláusula 18. Formalización del contrato.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 19. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 20. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Cláusula 21. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La infracción de las condiciones para la subcontratación, establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad que, como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212 del TRLCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Obligaciones del contratista

El contratista deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

Al objeto de coordinar las actividades preventivas de los riesgos laborales la Empresa contratista designará a un técnico como responsable de las referidas tareas de obligado cumplimiento: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Estudio de Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo y las medidas de provisión y uso de los Equipos de Protección Individual que les sean exigibles, en función de la normativa de aplicación.

Por parte de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. se designa a Don Juan José Ayuso Molina como coordinador de seguridad y prevención, a quien la contratista deberá proveer de la documentación referida y cualquier otra que abunde en el cumplimiento de la normativa de aplicación, en especial las derivadas del R.D. 171/04 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ambas partes podrán auxiliarse para el mejor desarrollo de las actividades preventivas de Servicios de Prevención Ajenos, en su caso.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos en Sierra Nevada la empresa contratista habrá de entregarle al Coordinador de Prevención la siguiente documentación:

- ✓ Relación de riesgos específicos de las actividades que desarrollen en la Estación de Esquí que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- ✓ Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- ✓ Acreditación por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- ✓ Acreditación de las condiciones anteriores, para su entrega al empresario principal, cuando subcontractara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

Asimismo, siempre se produzca un cambio en los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos, se habrá de comunicar este hecho al Coordinador de Prevención. De igual manera, el Coordinador de Prevención habrá de ser informado cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo en el centro de trabajo.

Al ejecutarse las obras dentro del entorno de un Parque Natural y/o Nacional, el Contratista, deberá tener especial cuidado tanto en los necesarios desplazamientos y acopio de materiales como en la propia ejecución de las obras, obligándose a respetar las directrices, normativas o sugerencias que, a través de la Dirección de Obra, por parte del Departamento de Medio Ambiente de Cetursa se le pudiesen efectuar.

Cláusula 23. De los seguros y responsabilidades por daños

23.1.- Seguros.

El adjudicatario suscribirá, a su cargo y de forma previa a la formalización del contrato, los siguientes seguros:

- a) Seguro de responsabilidad civil y profesional:

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil con una cobertura suficiente para hacer frente a las responsabilidades que pudieran derivarse del uso de su actividad, con entidad legalmente habilitada para ello, debidamente formalizada y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

b) Seguro todo riesgo de construcción:

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras y hasta el final del período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado a los agentes intervinientes en la obra.

Las expresadas pólizas se presentarán a Cetursa, antes de la formalización del contrato, quedando ésta facultada para exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de la prima.

23.2. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Cetursa responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Proyecto/ Memoria elaborado. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 24. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. (*art. 145.5 TRLCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (*art. 67.3.i) RG*)

Cláusula 25. Abonos al contratista

El importe por la realización de los trabajos será abonado, mensualmente, por CETURSA mediante pagaré o confirming, con vencimiento a 60 días desde la fecha de emisión de la factura, aceptada por el responsable del Área Técnica.

La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del adjudicatario, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 26. Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 219 y 234 TRLCSP*.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.3 TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto refundido.

Cláusula 27. Suspensión de las obras

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP y/o la cláusula 31 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (*art. 220.2 TRLCSP*).

VI - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28. Resolución y extinción del contrato

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

A N E X O I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Ver Pliego Técnico en documento aparte

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº _____ en representación de _____ la Empresa _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº _____ de _____, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar la "Contratación de maquinaria para los movimientos de tierras y otros trabajos con maquinista" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de indicado en la tabla abajo incluida, IVA EXCLUIDO.

Dicho importe incluye además todos los elementos fungibles de la maquinaria incluyendo combustible fósil (gasoil) y conductor de la misma, los medios auxiliares (humanos y técnicos) si fueran necesarios (peón, ayudantes, etc), además de todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

Vehículo	Trabajo	Precio / precio hora
Retroexcavadora mixta	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo (diferentes tamaños)	
	Hora martillo	
Mini retroexcavadora tipo "Bobcat"	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo	
	Hora martillo	
Mini giratoria cadenas / gomas	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo (diferentes tamaños)	
	Hora martillo	
Retroexcavadora giratoria cadenas(20-30 Ton)	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo	
	Hora martillo	
Retroexcavadora giratoria gomas (20-30 Ton)	Desplazamiento (1)	
	Hora cazo	
	Hora martillo	
Camión Dumper 4x4 (ó 6x6)	Hora trabajo	
Peón o auxiliar	Hora trabajo	

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ nº _____ con Documento Nacional
de Identidad nº _____ en nombre de la empresa _____ que representa,
declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña....., provisto de D.N.I., en representación de la Empresa....., con C.I.F..... y domicilio fiscal **AUTORIZO A CETURSA** a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2014.

FIRMA DEL PROPONENTE